



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA
PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN
R-CONV-004-2021**

Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, cédula de personería jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cuatro dos uno cuatro nueve, representada por el señor **GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA**, Doctor en Biología con especialidad en Genética, con cédula de identidad número uno-seiscientos sesenta – trescientos cincuenta y dos, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, divorciado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 27 de noviembre del año 2020, por un período comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión solemne N.º 6458, celebrada el 17 de diciembre de 2020, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; y el **CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN** (en adelante y para los efectos del presente Convenio, se denominará: “**CPJ**”), Institución Pública, rectora en Políticas Públicas de la Persona Joven, entidad adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud con cédula jurídica tres-cero cero siete-cero sesenta y un mil ciento ochenta y nueve representada en este acto la señora **MARGARETH GABRIELA SOLANO SÁNCHEZ**, mayor, casada, Planificadora Económica y Social, portadora de la cédula de identidad número tres — cuatrocientos cuarenta y dos — ciento sesenta y tres, vecina de Heredia, Santo Domingo, Viceministra de Juventud, según consta en el Acuerdo Ejecutivo número 11-P del 15 de mayo de 2018, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven,

denominado en lo sucesivo **CPJ**, conforme las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley General de la Persona Joven (n.º 8261 del 2 de mayo de 2002) y el artículo 11 del Reglamento a la Ley General de la Persona Joven n.º 30622-C del 12 de agosto de 2008, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley General de la Persona Joven crea en el año 2002 el “**CPJ**”, órgano con desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, y rector de las políticas públicas para la persona joven, de acuerdo al artículo 11 de la mencionada Ley.

SEGUNDO: Que el artículo 12 de la mencionada ley explicita que el “**CPJ**” tendrá como finalidad elaborar y ejecutar la política pública para las personas jóvenes e impulsar la atención integral e interinstitucional de las personas jóvenes por parte de entidades públicas y privadas.

TERCERO: Que uno de los objetivos que le asigna la ley al Consejo es promover la investigación sobre temas y problemática de las personas jóvenes, acciones que recaen en la Unidad de Investigación y se ha generado el Programa Observatorio de la Persona Joven.

CUARTO: Que la “**Universidad**” es una Institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la acción social contribuyendo de esa forma, al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades, la técnica y en general, con el desarrollo del país.

QUINTO: Que la “**Universidad**”, cuenta entre sus instancias, con facultades, escuelas, laboratorios, programas institucionales de extensión y acción social, centros e institutos de investigación con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en infinidad de áreas del conocimiento.

SEXTO: Que ambas instituciones tienen interés en desarrollar proyectos, programas, acciones conjuntas y de interés común, sobre adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos en la medida de sus posibilidades.

SÉTIMO: Que el desarrollo humano es una responsabilidad de todas las instituciones públicas y privadas en un marco de solidaridad, principio que debe ser orientador de toda acción social.

OCTAVO: Que los más nobles principios que regulan la función pública, inspiran el presente convenio, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles del Estado, lo que garantiza una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas por el ordenamiento jurídico en general y el de cada una de sus instituciones.

NOVENO: Que en años anteriores ambas instituciones han realizado acciones conjuntas a través del Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (PRIDENA), y del Observatorio del Desarrollo de la Universidad de Costa Rica (oDd) el Centro Centroamericano de Población (CCP), con la Escuela de Estudios Generales, con la Escuela de Estadística, con el Programa de Inclusión de Personas con discapacidad cognitiva a la Educación Superior (PROIN), con UCR Index y la Unidad de Investigación del Consejo de la Persona Joven.

POR TANTO:

Hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL OBJETO: Tanto el “**CPJ**” como la “**Universidad**”, estiman necesario y viable elaborar, y ejecutar programas, proyectos, acciones, así como Investigaciones, programas de formación profesional, cursos, capacitación en general y prestación de servicios profesionales y técnicos,

pasantías, consultorías, programas tanto de acción social como de investigación, y cualquiera otra actividad que contribuya a la mejora de los servicios que prestan ambas instituciones en materia de juventud. En su oportunidad y de acuerdo a las necesidades de ambas instituciones, se formularán las respectivas cartas de entendimiento o se suscribirán convenios específicos para cada programa, proyecto o actividad, en los que se establecerán las obligaciones y derechos mutuos de las partes suscriptoras.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIOS PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL CPJ: se facilitarán procesos de reflexión conjunta y la promoción de canales de participación y de comunicación entre la academia, estructuras decisorias y las juventudes (universitarias o no). Además, permitirá procesos de discusión y formulación de acciones y proyectos de investigación y acción social que tengan como centro a las juventudes, promoviendo los derechos y garantías de las personas jóvenes por parte de la academia y de instituciones públicas, todo mediante una cultura no adultocentrista sino de integración, participación y representatividad de las juventudes.

TERCERA: FORMALIDADES DE LAS GESTIONES: Las actividades a realizar serán invocadas desde diferentes iniciativas de cooperación concretas establecidas entre diferentes instancias, facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación de la Universidad y CPJ o alguno de sus proyectos o programas específicos.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Ambas partes convienen poner a disposición de los proyectos y programas que se suscriban en cada convenio específico futuro que sea firmado, sus instalaciones, equipos y además materiales que se convenga, así como el personal técnico, profesional y docente de acuerdo con la normativa y posibilidades de cada institución.

QUINTA: DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio se creará un Comité Interinstitucional, que se reunirá con el propósito de revisar, brindar el debido seguimiento y puesta en marcha del mismo, así como valorar el aporte mutuo brindado por las partes involucradas. El Comité estará integrado por cuatro funcionarios de las entidades suscriptoras, dos por parte de la “Universidad” y dos por parte del “CPJ”.

SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: La administración de los recursos financieros que se originen de los proyectos que se propongan a partir de la suscripción del presente Convenio Marco, será acordado en extenso por las partes en el momento de suscribir los convenios relativos a los proyectos; en el caso de la Universidad, esto se hará de conformidad con los *“Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo”*, según lo estipulado por el artículo 12 del Reglamento Universitario denominado *“Reglamento para la gestión y firma y divulgación de convenios con otras instituciones y organizaciones”*.

SÉTIMA: DE LA VIGENCIA: El presente convenio marco tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por una única vez, prórroga que deberá establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones al menos, tres meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional.

OCTAVO: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: Tanto el Consejo como la Universidad podrán dar por terminado el presente Convenio de manera unilateral, comunicando por escrito su intención a la otra parte y las causas que lo justifican, con por lo menos tres meses de antelación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad o proyecto que se esté ejecutando, siempre y cuando las causas que motivan la terminación del convenio no estén ligadas a la actividad o proyecto pendiente de conclusión.

NOVENO: DE LA ESTIMACIÓN: Por la naturaleza del presente Convenio, se estima que el mismo es de Cuantía Inestimable.

DÉCIMO: DE LA EJECUCIÓN: El presente Convenio adquirirá eficacia una vez sea suscrito por ambas partes, y ésta hayan agotado los procesos internos para la suscripción del mismo.

El presente convenio fue aprobado por la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven, en Sesión Ordinaria número 281-2020, Acuerdo número 5, celebrada el dos de diciembre del dos mil veinte.

Estando las partes de acuerdo, firmamos de manera digital.

Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector
Universidad de Costa Rica

Margareth Solano Sánchez
Presidenta Junta Directiva
Consejo de la Persona Joven